

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

3556 *DECRETO 349/1991, de 19 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la casa solariega «Las Torres», en Cadiñanos, Ayuntamiento de Traspaderne (Burgos).*

La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por Resolución de 5 de mayo de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la casa solariega «Las Torres», en Cadiñanos, Ayuntamiento de Traspaderne (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 19 de abril de 1990 la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instará del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b) de la Ley del Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expediente en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de diciembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la casa solariega «Las Torres», en Cadiñanos, Ayuntamiento de Traspaderne (Burgos).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprenden:

Al norte, las fachadas a la calle que da frente a la casa solariega «Las Torres», desde la calle Jerea hasta la calle de la Fuente, incluidas las parcelas colindantes a la de la casa solariega «Las Torres».

Al oeste, las fachadas a la calle de la Fuente.

Al sur, todas las parcelas que dan fachada a la calle a que da frente la casa solariega «Las Torres», desde la calle la Fuente hasta la calle del Jerea.

Al este, el punto de encuentro de la calle frente al palacio con la calle de Jerea.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 19 de diciembre de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

3557 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del hotel «Oliden» (León).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,

de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del hotel «Oliden» (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Se hace saber al Ayuntamiento de León que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya de realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación definitiva.

Valladolid, 3 de mayo de 1991.—La Directora general, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO QUE SE CITA

HOTEL OLIDEN (LEÓN)

Descripción

El edificio está situado en la plaza de Santo Domingo con vuelta a Padre Isla; fue proyectado por Francisco Javier Sanz y construido en 1933.

Consta de planta sótano, planta baja, siete plantas y bajo cubierta. Construido con estructura metálica y muros de carga, revestimiento de revoco pétreo y cubierta de pizarra.

Dispone de acceso de vehículos hasta la entrada, vestíbulo con ocho columnas y lucernario de cierre sobre la planta primera. Además del valor arquitectónico del propio edificio, destaca por su interés la configuración de las zonas de uso común interiores en planta baja.

BANCO DE ESPAÑA

3558 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 13 de febrero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,765	101,067
1 ECU	128,374	128,760
1 marco alemán	62,841	63,029
1 franco francés	18,448	18,504
1 libra esterlina	180,419	180,961
100 liras italianas	8,360	8,386
100 francos belgas y luxemburgueses	305,186	306,102
1 florin holandés	55,831	55,999
1 corona danesa	16,212	16,260
1 libra irlandesa	167,672	168,176
100 escudos portugueses	73,031	73,251
100 dracmas griegas	54,349	54,513
1 dólar canadiense	85,120	85,376
1 franco suizo	70,049	70,259
100 yenes japoneses	79,155	79,393
1 corona sueca	17,302	17,354
1 corona noruega	16,027	16,075
1 marco finlandés	23,042	23,112
100 chelines austriacos	893,145	895,829
1 dólar australiano	76,178	76,406

Madrid, 13 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.